

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 760014003003-2022-00253-01

Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria de Dominio

Demandante: Rubén Restrepo Henao

Demandados: Celso Tamara Romero y Personas Inciertas e Indeterminadas

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por auto de fecha 25 de agosto de 2023¹, notificado por estado virtual el 28 de agosto de 2023², se admitió el recurso de apelación y se requirió a la apoderada judicial de la parte apelante para que dentro del término de cinco (5) días presentara por escrito la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia No. 217 del 16 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Dentro del término concedido por la ley el apelante no sustentó el recurso de apelación de la sentencia. En consecuencia, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia antes referida, acorde con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. y el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, sin lugar a condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 217 del 16 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente virtual al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³

RAD: 760014003003-2022-00253-01



Firmado Por:

¹ Cdno 2, Archivo 003 del Expediente Digital.

² Cdno 2, Archivo 004 del Expediente Digital.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8373b6c93653f16e06500641001d61e81799f4ed654a8fce3ef5a7a890d450**

Documento generado en 11/09/2023 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>